

Código de dependencia: 613.

Bogotá, D.C.

**PUBLICAR WEB Y CARTELERA**

Señor (a)  
**PROPIETARIO Y /O QUIEN HAGA SUS VECES**  
Ciudad

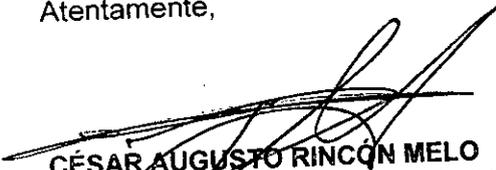
**Asunto:** Notificación por Aviso publicación en página electrónica y cartelera. Resolución 200 del 28 de mayo de 2015.

**Referencia:** Expediente 039/2015. SI ACTUA 24652 AO.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ab ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por aviso del acto administrativo de la referencia, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicar el aviso en la página web de la Alcaldía Local de Suba <http://www.suba.gov.co> y en la cartelera de este despacho por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexos: Copia íntegra de **Resolución 200 del 28 de mayo de 2015.**

Atentamente,

  
**CÉSAR AUGUSTO RINCÓN MELO**  
Profesional Especializado Grado 222-24

Proyectó: Sandra Nohelia Pinzón Cárdenas - Abogado Contratista 170-2019

CONSTANCIA **FIJACIÓN EN CARTELERA:** Hoy, 30-04-2019, se fija el presente AVISO, con el fin de notificar la decisión citada en el asunto, en un lugar público de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO CDI

CONSTANCIA **DESFIJACIÓN DE CARTELERA:** El presente AVISO permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 07-05-2019, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

FUNCIONARIO CDI

17

17-20-20

17-20-20



Código de dependencia: 613.

Bogotá, D.C.

**PUBLICAR WEB Y CARTELERA**

Señor (a)  
**PROPIETARIO Y /O QUIEN HAGA SUS VECES**  
Ciudad

**Asunto:** Notificación por Aviso publicación en página electrónica y cartelera. Resolución 200 del 28 de mayo de 2015.

**Referencia:** Expediente 039/2015. SI ACTUA 24652 AO.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ab ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por aviso del acto administrativo de la referencia, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicar el aviso en la página web de la Alcaldía Local de Suba <http://www.suba.gov.co> y en la cartelera de este despacho por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexos: Copia íntegra de Resolución 200 del 28 de mayo de 2015.

Atentamente,

**CÉSAR AUGUSTO RINCÓN MELO**  
**Profesional Especializado Grado 222-24**

Proyectó: Sandra Nohelia Pinzón Cárdenas - Abogado Contratista 170-2019 

CONSTANCIA FIJACIÓN EN CARTELERA: Hoy, \_\_\_\_\_, se fija el presente AVISO, con el fin de notificar la decisión citada en el asunto, en un lugar público de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO CDI

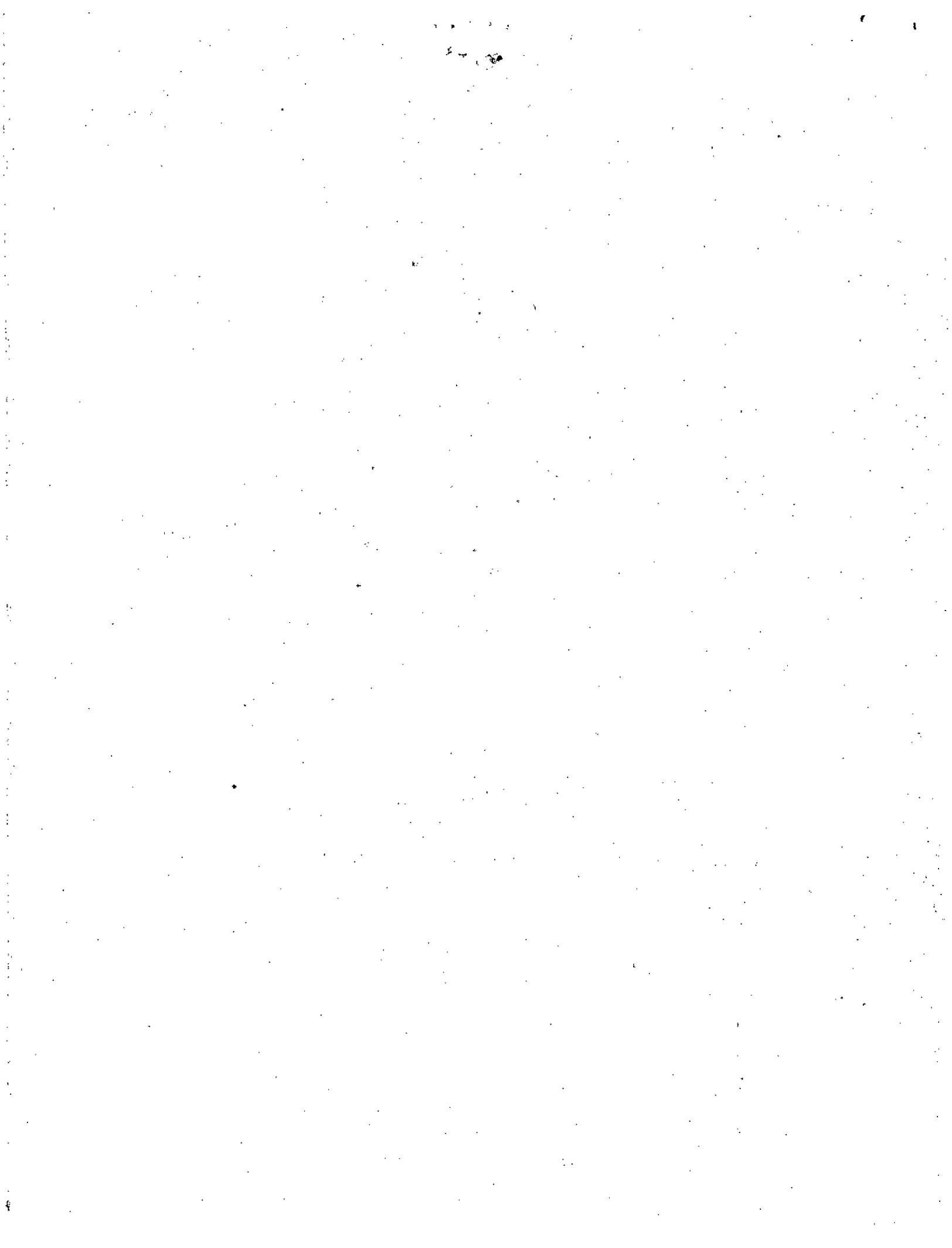
CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE CARTELERA, El presente AVISO permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, \_\_\_\_\_, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

FUNCIONARIO CDI

Calle 146 C BIS No. 90 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
[www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)

GDI - GPD - F077  
Versión: 01  
Vigencia:  
01 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba  
OFICINA ASESORÍA DE OBRAS

28 MAY 2015

PLIEGO DE CARGOS	
DEPENDENCIA	Oficina Asesoría de Obras
EXPEDIENTE	039-2015 A.O.
PRESUNTO INFRACTOR	JOSE JAIRO LOZANO MELO identificado con CC 19182139 Y JULIO DANIEL LOZANO BOBADILLA identificado con CC 1019049339, en calidad de Propietarios del predio
DIRECCION	CARRERA 90B BIS No.161- 11

RESOLUCIÓN No. **200** DE 2015

### LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA

En ejercicio de las facultades que dispone el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en sus numerales 1°- 6°- 9° y 11 donde se enuncian las atribuciones del Alcalde Local, indicando que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y las demás normas. Conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. Así mismo, el artículo 108 de la Ley 388/97 señala que el procedimiento a seguir para estas actuaciones administrativas es el previsto en el Capítulo I y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del mismo modo, el artículo 63 del Decreto Distrital 1469 de 2010, dice que corresponde a los Alcaldes municipales o Distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias de urbanísticas y de las demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Del texto legal mencionado se determina que es función del Alcalde Local, dictar los actos y ejecutar las operaciones para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los recursos naturales y el ambiente.

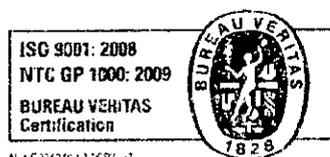
### HECHOS

Mediante Radicación 20141120247812 de fecha 2014-12-02 de ciudadano CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, en su escrito que en el que solicita "DERECHO DE PETICIÓN POR INVESTIGACION DE PREDIO EN CONSTRUCCION COLINDANTE AL LOTE DE LA CONSTRUCTORA UBICADO EN CARRERA 90B BIS No. 161-11".

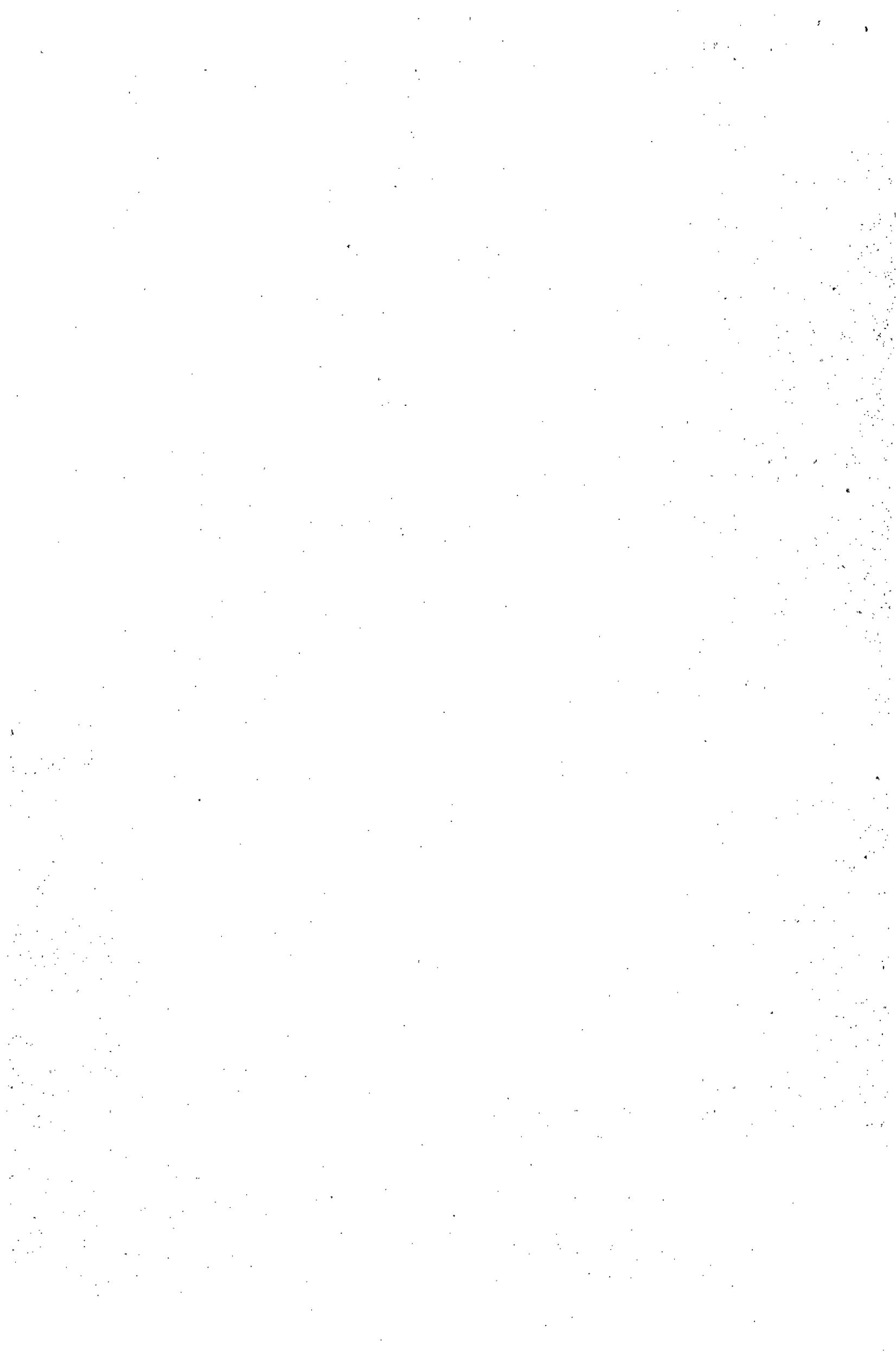
Posteriormente, En informe de visita técnica realizada el día 12 de Marzo de Abril de año 2015 por la Arquitecta DORA ELISA LAVERDE G., al predio de la CARRERA 90B BIS No. 161-11 en donde se contempla:

Tratamiento: Desarrollo  
Área Construida: 99,38mts<sup>2</sup>  
Numero de Pisos: 3 pisos  
Área del lote: 401mts<sup>2</sup>

Calle 146 C BIS No. 91 -- 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
información Línea 195  
www.suba.gov.co



BOGOTÁ  
HUMANANA



28 MAY 2015

Obra en construcción: Sí  
 Área en contravención: 99,39mts2

200

Así las cosas, se cita a los presuntos responsables a versión libre para que alleguen a la Alcaldía Local de Suba Licencias de Construcción y Planos aprobados por la Curaduría. Quien al la fecha no se ha presentado.

**PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACION**

**1. JOSE JAIRO LOZANO MELO** identificado con CC 19182139 Y **JULIO DANIEL LOZANO BOBADILLA** identificado con CC 1019049339, en calidad de propietarias del predio ubicado **CARRERA 90B BIS No. 161-11** en la de esta ciudad.

**DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

<p>Contravención:          Artículo 1º de la ley 810 de 2003 el cual modifica el Artículo <u>103</u> de la Ley 388 de 1997.</p>	<p>"Artículo 103. <i>Infracciones urbanísticas.</i> Toda actuación de <b>construcción</b>, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.</p> <p>Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en <b>contravención a las normas de usos del suelo</b>, lo mismo que el <b>encerramiento</b>, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia."</p>
<p>Contravención:          Artículo 2º de la ley 810 de 2003 el cual modifica el Artículo <u>104</u> de la Ley</p>	<p><b>Artículo 2:</b> El artículo <u>104</u> de la Ley 388 de 1997 quedará así:</p> <p><b>Artículo 104. Sanciones urbanísticas.</b> El artículo 66 de la Ley 9ª de 1989 quedará así:</p> <p>Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento</p>





<p>388 de 1997.</p>	<p>de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:</p> <p>3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.</p> <p>También se aplicará esta sanción a quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción prevista en la presente ley. En estos casos la sanción no podrá ser inferior a los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>
<p>Contravención artículo 7 del Decreto 1469 de abril de 2010.</p>	
<p>Contravención artículo 47 del Decreto 1469 de abril de 2010.</p>	

### GRADUACION DE LA FALTA

Tiene el carácter de grave toda infracción urbanística en la Ley 388 de 1997, que genere impactos ambientales no mitigables o el deterioro irreparable de los recursos naturales o del patrimonio arquitectónico y cultural la reincidencia de la falta, o la contravención a normas urbanísticas estructurales del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 388 de 1997.

### SANCIONES PROCEDENTES

En concordancia con la normatividad anteriormente precitada la sanción precedente oscilaría entre un mínimo y un máximo discriminado así:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Urbanismo  
OFICINA ASESORIA DE OBRAS

200

28 MAY 2015

Valor en salarios mínimos legales diarios vigentes SMLDV (año 2015)	\$ 21,500 Diarios Legales Vigentes
Graduación de la sanción por <b>OBRA SIN LICENCIA</b>	Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención.

La graduación de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones se graduarán atendiendo a los criterios de que tratan el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, y artículo 2 de la ley 810 de 2003.

### PRUEBAS

Obran como prueba los siguientes documentos:

1. Radicación 20141120247812 de fecha 2014-12-02 de ciudadano CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., donde informa la existencia de la obra en el inmueble ubicado en la **CARRERA 90B BIS No. 161-11.**
2. Informe visita técnica de fecha 12 de Marzo de 2.015 rendido por la Arq. DORA ELISA LAVEDFE.
3. Auto preliminar de fecha 13 de Mayo de 2.015 donde se da por iniciada la actuación administrativa bajo el No. 039-2015 A.O.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en la averiguación preliminar adelantada, se establecen las siguientes consideraciones que anticipan la materialización de infracciones urbanísticas así:

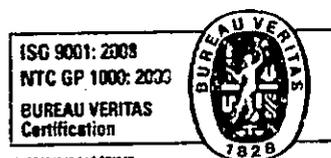
De acuerdo al informe de visita y a las demás pruebas obrantes en el proceso, se puede evidenciar que las siguientes intervenciones realizadas no están amparadas en la correspondiente licencia:

- Área de Infracción: 99,39MTS2 de Construcción en infracción
- Se evidencia que se esta realizando obra nueva en varias partes del predio, subdividieron el predio .Hay una casa terminada de dos pisos y están ampliando para un tercero. Hay otra obra dentro del lote esta en proceso de construcción.

Este despacho observa, que revisados los antecedentes que dieron origen a la presente investigación en el inmueble de la **CARRERA 90B BIS No. 161-11** de esta ciudad, las pruebas aportadas, las diligencias practicadas y los escritos presentados cuentan con los suficientes elementos de juicio para evidenciar las infracciones urbanísticas.

En merito de lo anterior, este Despacho,

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co



N° EC236549 / N° CP0207

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



28 MAY 2015

RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase la presente resolución, como pliego de cargos en contra de JOSE JAIRO LOZANO MELO identificado con CC 19182139 Y JULIO DANIEL LOZANO BOBADILLA identificado con CC 1019049339, en calidad de Propietario del predio ubicado en la CARRERA 90B BIS No. 161-11, por la Obra sin Licencia de Construcción. Por lo tanto según la Ley 810 de 2003 se encuentra en infracción al Régimen de Obras y Urbanismo del Distrito.

**SEGUNDO:** *Considérese que el inmueble se encuentra en la UPZ: 27 Suba, Se evidencia que se esta realizando obra nueva en varias partes del predio, subdividieron el predio. Hay una casa terminada de dos pisos y están ampliando para un tercero. Hay otra obra dentro del lote esta en proceso de construcción sin Licencias. En el inmueble ubicado en la CARRERA 90B BIS No. 161-11.*

**TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente pliego de cargos JOSE JAIRO LOZANO MELO Y JULIO DANIEL LOZANO BOBADILLA, en calidad de Propietarios del predio ubicado en la CARRERA 90B BIS No. 161-11, informándoles que cuenta con el termino estipulado en el parágrafo tercero del Artículo 47 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Capítulo Tercero referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**ARTICULO 47:** *"...los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente."*

Lo anterior quiere decir que el ciudadano objeto de investigación debe presentarse en la oficina de Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Suba Calle 147 90-62 Piso 2 (Casa de la participación), para efectuar diligencia de descargos en la cual puede solicitar y/o allegar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación que se surte. Así mismo, informándole que le asiste el derecho a designar apoderado que lo represente si bien lo considera ejerciendo así su derecho a la defensa en los términos que la Ley establece para esta clase de procedimientos.

**CUARTO:** Ténganse los documentos, informes y diligencias practicados hasta este momento como pruebas en la presente actuación administrativa. De igual manera, remítanse los oficios a las distintas entidades para que conceptúen sobre los aspectos que se requieran y practíquense todas las diligencias pertinentes y necesarias para el total esclarecimiento de los hechos.

**QUINTO:** En aras de garantizar el derecho al debido proceso. Comuníquese del presente auto al Ministerio Público.

**SEXTO:** Contra el presente Pliego de Cargos NO procede recurso alguno.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Búfa  
OFICINA ASESORIA DE OBRAS

200

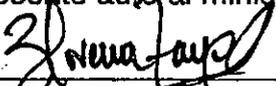
28 MAY 2015

Dado en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARI SOL PERILLA GOMEZ  
Alcaldesa Local

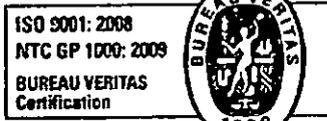
El 13 de Mayo 2.015 se notifica del presente auto al ministerio público:

  
Ministerio Público

SE AGRA FECHA  
NOTIFICACIÓN PERSONA  
LOCAL (MINISTERIO PÚBLICO)  
ES 4 / SEPTIEMBRE / 15

Proyectó: Wendy Ramirez Villanil - Apoyo A.O.  
Aprobó: Flor Emilia Arandía - Abogada de Despacho  
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Grupo de Gestión Jurídica.

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.su.ba.gov.co



Nº CO236348 / Nº GP0207

BOGOTÁ  
HUMANA

